

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 268-2024/MPAL-A

Lircay, 11 de diciembre de 2024.

### VISTOS:

El Memorándum N° 693-2024/MPAL-A de fecha 11 de diciembre del 2024, del Despacho de Alcaldía; el Informe N° 818-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 11 de diciembre del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 808-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nnl de fecha 11 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)". Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral. Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la Carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, de conformidad en el artículo 1° de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, señala que: La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, conforme el numeral 2.1. del artículo 2 del reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que "las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción";

Que, mediante el Informe N° 808-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nnl de fecha 11 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos hace de conocimiento que se ha verificado los requisitos respecto al cargo de confianza del Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, señala que el ARQ. WILFREDO ZAMUDIO MORALES cumple con los requisitos mínimos para poder asumir como Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 818-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 11 de diciembre del 2024, de la Gerencia Municipal, remite propuesta del funcionario a ocupar el cargo de confianza como Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial con calificación favorable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante el Memorándum N° 693-2024/MPAL-A de fecha 11 de diciembre del 2024, del Despacho de Alcaldía dispone a la oficina de Secretaria General proyectar el acto resolutorio designando en

Dirécción: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni\_angaraes2023@hotmail.com  
muni.alcaldia@gmail.com

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 268-2024/MPAL-A

Lircay, 11 de diciembre de 2024.

el cargo de confianza del Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial al ARQ. WILFREDO ZAMUDIO MORALES, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS CONFIANZA y su reglamento y modificatorias;

Que, en ese entender, es preciso señalar que los empleados de confianza se encuentran al servicio de la nación, siendo que su situación especial, puede ser removido y designado en el cargo según decisión discrecional de la autoridad competente sin expresión de causa y en atención a los fines del servicio para el que fueron requeridos, y;

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, al ARQ. WILFREDO ZAMUDIO MORALES, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057- CAS CONFIANZA, a partir del 11 de diciembre del 2024, en merito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás dependencias municipales según su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al interesado y a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:  
ALCALDIA  
GM  
GAF  
SGRH  
ITI  
INT  
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ANGARAES - LIRCAY  
Ing. Cerafin Ramos Rojas  
ALCALDE